

Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN 5-2018.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -

Vista: La revisión solicitada por el señor **Juan Abreu**, entrenador del Establo ALL STAR, recibida por esta comisión en fecha 22 de agosto del 2018, sobre la tercera carrera del programa oficial No. 68, de fecha 21 de agosto de 2018.; -

Visto: El programa oficial No. 68, de fecha 21 de agosto de 2018, celebrado en el Hipódromo V Centenario; -

Visto: El video de la Tercera Carrera del programa No. 68, de fecha 21 de agosto de 2018; -

Visto: Las notificaciones realizadas por la Secretaria de la Comisión Hípica Nacional, a las partes envueltas en la presente solicitud de revisión, a los fines de que comparecieran, a las 11:30 horas de la mañana del día 28 de agosto del 2018, por ante esta Comisión, a cuyo llamado comparecieron los señores **Juan Abreu**, entrenador del Establo ALL STAR; **Jimmy Jiménez**, Jinete del Ejemplar DON TUFO; **Carlos de León**, Jinete del Ejemplar LA CABALLOTA; **Alonso Calcaño**, Presidente del Jurado y **Carlos Jiménez**, Vicepresidente del Jurado; exponiendo sus opiniones referente a la tercera carrera del programa No. 68, de fecha 21 de agosto de 2018;-

Visto: El artículo **XI**, numeral 1, del Reglamento Hípico; -

Visto: El artículo **XLIX**, del Reglamento Hípico vigente, que establece lo relativo orden en que llegaren los ejemplares de carrera a la meta, específicamente su numerales 3, 4, 5, 6 y 7;

Visto: La decisión emanada por el Jurado del Hipódromo V Centenario, referente a la tercera carrera del programa No. 68, de fecha 21 de agosto de 2018;

VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS, DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA COMISIÓN HÍPICA, HA CONSIDERADO LO SIGUIENTE:

Calle E, esquina avenida Hípica del proyecto INVI-DOREX, kilómetro 14, Autopista Las Américas, municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, Tel. 809-745-1530

E-mail: chn@comisionhipicanacional.gob.do* Web: comisionhipicanacional.gob.do



CONSIDERANDO: A que el artículo XI del Reglamento Hípico, numeral 1, nos señala:

"1. Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente o mediante representante legal, recurrir la orden, decisión, suspensión o multa de que se trate por ante la Comisión." (sic)

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de agosto del 2018, esta Comisión fue apoderada de una "revisión", interpuesta por el señor **Juan Abreu**, entrenador del Establo ALL STAR, sobre la tercera carrera del programa oficial No. 68, de fecha 21 de agosto de 2018, la cual en resumen establece lo siguiente: *"tengo a bien solicitar la revisión de la 3era. Carera del programa oficial No. 68 de fecha 21 de agosto 2018, en los cuales se vieron involucrados los ejemplares **DON TUFO Y LA CABALLOTA.**"*;-

CONSIDERANDO: Que las reglas, prohibiciones y sanciones que posee el Reglamento Hípico, son para reglamentar y transparentar toda la actividad hípica dominicana, buscando siempre prevenir posibles inconvenientes, por ende, deben ser respetadas por las diferentes personas físicas y morales que conviven en ellas, velando siempre por el principio de igualdad entre las partes; -

CONSIDERANDO: Que artículo **XLIX**, numerales 3, 4, 5, 6 y 7, del Reglamento Hípico, establece lo siguiente:

"3. Si en una carrera dos o más ejemplares llegasen conjuntamente a la meta, con diferencia menor de un pescuezo, no apreciable a simple vista con plena seguridad, el Juez de Llegada indicará situación de foto, colocando el orden provisional con los números de los ejemplares de menor a mayor haciendo colocar en el marcador el número de los que según su opinión han llegado empatados, anunciándose al público con una señal que indicará la espera de la fotografía para obtener el resultado definitivo.

4. Cuando el Juez de Llegada aprecie una situación de foto será el encargado de establecer el orden definitivo de la llegada, mediante el estudio y observación de la fotografía y a este respecto sus decisiones son inapelables. Reproducciones de las fotografías deberán ser exhibidas al público.

5. Cuando del estudio de la fotografía no se pudiese apreciar una ventaja clara, precisa y definida a favor de algunos ejemplares, el Jurado confirmará el empate. A los efectos de apreciación no se considerará la posición de los miembros anteriores de los ejemplares.

6. Cuando no se obtenga la fotografía de la llegada o la misma resulte imprecisa o poco visible, el Jurado decidirá el orden definitivo de llegada utilizando el sistema de video o cualquier otro medio técnico e idóneo que permita apreciar o determinar la posición que ocupen los ejemplares al momento de llegada.



7. El Juez de Llegada estará obligado a exigir las fotografías completas de todas las llegadas al funcionario respectivo, las cuales deberán ser archivadas por el encargado de fotofinish del Hipódromo.”

CONSIDERANDO: Que el fotofinish muestra a los ejemplares **LA CABALLOTA y DON TUFO**, llegando a la meta empatados, y con una longitud sin latidos; -

CONSIDERANDO: Que asimismo en el video de la referida carrera, se puede apreciar a los ejemplares **LA CABALLOTA y DON TUFO**, llegando a la meta empatados; -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99;

CONSIDERANDO: Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: En cuanto a la forma **DECLARA** buena y válida la solicitud realizada por el señor **Juan Abreu**, en su condición de entrenador del establo **“ALL STAR”**, mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 3era carrera del programa oficial No. 68, correspondiente al día 21/8/2018; por haber sido hecho conforme al derecho y en cumplimiento con el Reglamento Hípico No.352-99 que rige la materia; -

SEGUNDO: **DECLARA**, como al efecto se **DECLARA**, **“No Ha Lugar”** a la **objeción**, interpuesta por el señor **Juan Abreu**, en su condición de entrenador del establo **“ALL STAR”**, mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 3era carrera del programa oficial No. 68, correspondiente al día 21/8/2018, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente Resolución;

TERCERO: Comuníquese, para los fines correspondientes, al señor **Juan Abreu**, en su condición de entrenador del establo **“ALL STAR”**, al señor **Francisco Rodriguez**, en su condición de entrenador del establo **“Don Fernando”**, Al Jurado Hípico; Al Secretario de Carreras; Al Administrador del Hipódromo V Centenario; Al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; A la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de



Carreras Inc.; A la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; A la Unión de Jinetes Dominicanos; Al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

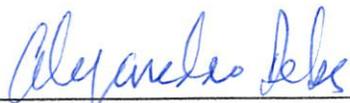
CUARTO: Esta resolución puede ser recurrida en el tiempo establecido por la ley por ante el Tribunal Superior Administrativo. -

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018). -

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-

Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-